

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	FORNOS	FUERA DE CÓRDOBA	FORNOS
En mes.	3	En mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número sualio, de setenta y cinco.

Se publica todos los días, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de Costanilla, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abren los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Septiembre 1918).

Inspección provincial de Primera enseñanza

Circular núm. 3.137

Al autorizar esta Inspección á los Maestros de las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza, para que los Jueves en la tarde lo dedicaran á paseos y excursiones escolares, con el número de discípulos que creyeran conveniente, tuvo presente que existiendo en esta provincia una extensa y rica agricultura, en la que se emplean todos los adelantos de la industria en maquinaria y abonos; fabricación de extracción de aceites; elaboración de los vinos; grandes fábricas de conservas alimenticias; de gas del alombrado; electricidad, siderúrgicas, de hilados y tejidos de algodón y lana, y las renombradas de objetos de plata y oro, con los monumentos históricos y objetos artísticos, ofrecían motivo para que dichas excursiones tuvieran, además de la finalidad higiénica y desarrollo físico del alumno, aumen-

tar la riqueza de conocimientos para su mayor cultura, y como base de la iniciativa y dirección de su aptitud intelectual.

Visto después la Real orden de 10 de Abril de 1918 á hacer preceptivo estos paseos y excursiones escolares, debiendo los Maestros remitir á la Inspección trimestralmente, copias de los diarios que los alumnos escribieran como resultado de sus observaciones y aprendizajes, para que dicho centro formulara la Memoria anual de ellos elevándola á la superioridad, con la designación de los Maestros que hubieran cumplido dicha soberana disposición.

Doloroso es á esta Inspección confesar no llegan á diez los Maestros celosos que durante el pasado curso, haya llenado su cometido en este asunto, y por ello, al empezar el actual de 1918 á 1919 esperamos el mayor cumplimiento de lo dispuesto, dando una prueba más del interés que les anima en pró de la educación é instrucción de la juventud que les está confiada.

Córdoba 12 de Septiembre de 1918.—
El Inspector Jefe, José del Río.
Señores Maestros de las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.148

Contaduría.—Año 1918

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones

del mes de Octubre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.165'00 pesetas.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—Boletín Oficial, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 00'00.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 1.782'49.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.º—Pensiones, 3.333'10.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 2.044 con 6 céntimos.

Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.822'09.

Idem 6.º—Biblioteca, 388'33.

Idem 7.º—Museo, 376'66.

Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690 con 83.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'36.

Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Reservas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 212.214'27.

Asciende la precedente distribución de fondos á las figuradas doscientas doce mil doscientas cartorce pesetas veinte y siete céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 2 de Septiembre de 1918.—
Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 5 de Septiembre de 1918

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Octubre próximo, importante 212.214 pesetas y 27 céntimos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Pineda.—El Secretario, A. Rey.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3 100

Consumos

Como ampliación á las instrucciones publicadas en Circular inserta en este BOLETIN OFICIAL del día 14 de Agosto próximo pasado, se recuerda á todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de cumplir las disposiciones reglamentarias relativas á la adopción de medios para recaudar el Impuesto de Consumos, á cuyo fin deben reunirse en los primeros días del mes actual bajo la presidencia del Alcalde y con la Junta especial constituida por los Vocales asociados de la municipal á que se refiere el número 2.º art. 32 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 para acordar la forma de hacer efectivo el cupo por los medios de Administración municipal, concierto gremial, repartimiento vecinal ó sustitución del impuesto; debiendo tener en cuenta que por el art. 6.º de la Ley de Presupuesto de 1908, están autorizados para elegir libremente el medio legal sin sujetarse al orden y limitaciones establecidos por la Ley de 7 de Julio de 1888; que del acuerdo que tomen se remita copia certificada á esta Administración de Propiedades, precisamente antes del 30 de Septiembre, y del tanto por ciento que sobre el cupo del Tesoro deben percibir para atenciones municipales.

Una vez adaptado el medio y remitida la copia del acta, formarán el oportuno expediente, teniendo entendido que si la exacción del impuesto ha de hacerse por administración municipal y reparto de la tercera parte del cupo, si lo consideran necesario, dicho expediente y reparto deben remitirse á esta Administración antes del 1.º de Diciembre, según disponen los artículos 261 y 316 del Reglamento; si fuesen conciertos gremiales antes del 15 de Noviembre (art. 272); si reparto vecinal, antes del 10 de Diciembre (art. 317), y con igual plazo formarán los repartimientos generales sustitutivos del impuesto de consumos los Ayuntamientos que hayan hecho uso de la facultad que les concedió el art. 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911 y 5.º del Reglamento de 29 de igual mes.

Córdoba 9 Septiembre 1918.—Miguel

Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3 126

Don Francisco Perez de la Lastra y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la expresada Junta, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Agosto, nombró Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término para cuantas elecciones hayan de verificarse durante el bienio de 1919 y 1920, á los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Francisco Jiménez Carrero.

Suplente, don José Martínez Muñoz.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don Alfonso Vaquero Sillero.

Suplente, don José Fiamil Jimenez

Para que conste y sea remitida al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente en Montalbán de Córdoba á 4 de Septiembre de 1918.—Francisco Perez de la Lastra.—V.º B.º: El Presidente, Cristóbal Rodríguez.

DE CASTRO DEL RIO

Núm. 3.127

Don Vicente Naño y Priego, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta el día veinte y cinco de Agosto último, fueron designados Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal para el bienio de 1919 y 1920, á los señores que á continuación se expresan.

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Leonardo Millán Moreno

Suplente, don José Jiménez Díez.

Sección segunda
Presidente, don Francisco Marquez Gutiérrez.

Suplente, don Antonio Gutiérrez Montilla.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Francisco Marmol Moreno.

Suplente, don Vicente Luque Perez.

Sección segunda
Presidente, don Francisco Millán Córdoba.

Suplente, don Blas Lucena Carpio.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, don Antonio Morino Gutiérrez.

Suplente, don Rafael Jarado Osuna.

Sección segunda
Presidente, don Salvador Millán Toribio.

Suplente, don José Jiménez Garrido.

Sección tercera

Presidente, don Juan J. Martín de Simón.

Suplente, don Pelagio León Algaba.

Distrito cuarto.—Sección primera
Presidente, don Justo Marquez Valdeleomar.

Suplente, don Rafael López Expósito.

Sección segunda
Presidente, don Francisco Muñoz Ortega.

Suplente, don Cristóbal León Rodríguez.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de mandato del señor Presidente en Castro del Río á 8 de Septiembre de 1918.—Vicente Naño.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Criado.

DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.140

Don Antonio Verdú Esteve, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada hoy por dicha Junta y en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 23 de Julio de 1917 y art. 36 de la vigente Ley Electoral, han sido nombrados los Presidentes y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales durante el próximo bienio de 1919 y 1920, los señores que á continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única
Presidente, don Pablo Julián Leña Nardales.

Suplente, don Juan Miguel Moyano Partera.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral en cumplimiento de lo ordenado, que firma y visa el señor Presidente en San Sebastián de los Ballesteros á 30 de Agosto de 1918.—A. Verdú—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Petidier.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 118

Consumos

NOTIFICACION

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Baena y Encinas Reales.

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 7 de mes actual, ha acordado que se diga á los Alcaldes de Baena y Encinas Reales, que lo manifestado en sus oficios de 29 y 28 de Agosto último, respectivamente, no es pertinente ni guarda relación alguna con el servicio que se les habla ordenado, al primero, en comunicaciones de 18 de Octubre de 1917 y 18 de Junio próximo pasado, y al segundo en 18 de Octubre de 1917 y 26 de Agosto del corriente

año, de las que existen los oportunos acusos de recibo; por lo que les concedo un nuevo y último plazo de diez días, para que lleven á cabo el servicio que se les tiene interesado; previniéndoles que de no hacerlo así dentro del término señalado, se dará cuenta de los hechos á los Tribunales de Justicia, por denegación de auxilio y desobediencia de los Alcaldes de que se trata, á la Autoridad económica de la provincia, con grave daño de los intereses del Tesoro.

Córdoba 11 de Septiembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 111

Número del expediente 7.939

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: que por don José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Septiembre de 1918, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Pepín», de mineral hierro, sita en el término de Viso de los Pedroches y paraje nombrado Cerro del Albardón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Septiembre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida una calicata de unos dos metros de largo, dos metros de profundidad y un metro cincuenta de ancho, sobre un crestón ó afloramiento de cuarzo á unos diez metros del camino que atraviesa el expresado Cerro del Albardón en donde se encuentra dicha calicata; desde este punto de partida en dirección E. 25º S. se medirán 120 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección S. 25º O. se medirán 700 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección O. 25º N. se medirán 200 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección N. 25º E. se medirán 1.500 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección E. 25º S se medirán 200 metros y de 5.ª á 1.ª en dirección S. 25º O. se medirán 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas según el registrador, haciéndome presente que todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A., Juan de la Escosura.

Núm. 3.112

Número del expediente 7.940

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: que por don José Tartie y Lenegre, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Septiembre de 1918, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Pepín Segundo», de mineral hierro, sita en el término de Viso de los Pedroches y paraje nombrado Velasco, mediación Longuera y dehesa de Abajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 Septiembre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un crestón de cuarzo en el centro del camino llamado Ancho y de la Malena cuyo crestón se encuentra inmediato á un cercado de Alfonso Navarro, colindante con dicho camino; desde dicho punto de partida en dirección E. 20° S. se medirán 120 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección S. 20° O. se medirán 700 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección O. 20° N. se medirán 200 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección N. 20° E. se medirán 1.500 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección E. 20° S. se medirán 200 metros y de 5.ª á 1.ª en dirección S. 20° O. se medirán 300 metros, cerrando así el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas según el registrador, haciendo presente que todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1918.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Juan de la Escosura.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO.—Núm. 3.180

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el año venidero, queda expuesta al público por término de ocho días, dentro del cual pueden hacerse contra la misma las reclamaciones que se considere oportunas.

Priego á 10 de Septiembre de 1918.—
Victor Rubio.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.068

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este Muni-

cipio en el venidero año de 1919, queda expuesta al público, en el negociado respectivo de esta Secretaría, por término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y deducirse las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Castro del Rio 6 de Septiembre 1918.—
Antonio Pérez.

MORILES.—Núm. 3.091

Don Alvaro Agraz Albaldá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Ayuntamiento, sobre especies de consumos no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año de 1919, dicha tarifa queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Moriles 8 de Septiembre de 1918.—
Alvaro Agraz.

LUCENA.—Núm. 3.083

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Julio de 1918.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 3

Presidente, el primer Teniente y Alcalde accidental don Juan Fernandez de Villalta y Ramirez.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones que siguen:

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse realizado durante el mes de Junio anterior, los siguientes ingresos:

846 pesetas 84 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 352'05, por el de puentes públicos; 148'50, por ocupación de la Carnicería; 58 pesetas, por la de la Pescadería; 25 idem, por el arbitrio sobre degüello de cordos; 165, por el de pesas y medidas de uso voluntario; 1.293, por derechos de enterramientos en el Cementerio público; 25 pesetas, por guías para caballerías, y 2 idem, por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos y arbitrios correspondientes á dicho mes y que ofrece un ingreso total líquido de 23.362 pesetas 54 céntimos, por los diversos conceptos que comprende.

Se sancionaron del propio modo los gastos de la Carcel del partido en el pasado mes de Junio, importantes 116 pesetas, por socorros y material para el Esta-

blecimiento y 14 idem, por medicinas para los reclusos del mismo.

Se aprobaron asimismo los siguientes gastos:

1.414 pesetas 20 céntimos, importe de haberes y jornales devengados en el mes anterior, por escribientes temporeros de Secretaría, guardia municipal diurna y nocturna, porteros-ordenanzas del Ayuntamiento y demás dependientes subalternos del mismo, incluso la de Janja; 102 con 86, por los satisfechos á los matarifes en igual periodo; 30 pesetas, por los de limpieza diaria de la Casa Consistorial; 77'35 y 14'55, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría.

12'20, por idem para reintegro del apéndice al amillaramiento de urbana; 31 pesetas, por oficios, cartas timbradas y sobres para la Alcaldía; 18 idem, por un libro registro y por licencias para enterramientos á el Cementerio; 22'50, por impresos para el Negociado de Quintas; 35 pesetas, por 2.000 bandos sobre declaraciones de subsistencias; 26'75, por papel de barba, tinta y sobres para la Secretaría; 75'60, por tela, forros, corte y confección de un uniforme para el Jefe de la guardia nocturna y otro para un portero de los del Ayuntamiento; 59'85, por reparación de empiedros en la calle Lamerina.

44'45, por idem en la de Catalina Marín; 11'80, por más en los alrededores de la Plaza de San Agustín; 30 pesetas, por arreglo de adoquines á la entrada de la dicha calle de Santa Catalina; 37'50, por reparación en la cañería del Coracillo; 13'95, por conducción á Córdoba de un presente alienado, y 45'50, por los gastos de un viaje del apoderado del Ayuntamiento á la misma capital, para evacuar asuntos de interés de la Corporación.

Se aprobó por mayoría el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, hasta la cantidad de 51.300 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se concedieron dos meses de licencia al Alcalde presidente don Antonio del Pino é Hidalgo, quedando este en dar cuenta de la fecha en que comenzará á hacer uso de aquella, comunicándole debidamente al Gobierno civil de la provincia.

Se contestó por la presidencia á varios ruegos y excitaciones de algunos señores Concejales, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó por mayoría y con las mismas salvedades y protestas consignadas

en sesión del día 7 de Enero último, el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 30 de Junio anterior, que arroja una existencia en Caja de 72.579 pesetas 62 céntimos, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó igualmente, por mayoría, la cuenta municipal respectiva al segundo trimestre de este año, que ofrece una existencia igual á la del anterior balance, disponiéndose también su publicación en dicho periódico oficial.

Se aprobó por último, la cuenta de bagajes á Guardia civil y presos pobres en el mismo trimestre, ascendente á la suma de 156 pesetas, acordándose se interese de la Excmo. Diputación provincial el oportuno reintegro de dicha suma, conforme á las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 15

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el propio Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio próximo pasado, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó asimismo la cuenta justificada de suministros en especies y metálicos á fuerzas del Ejército en el mismo mes de Junio, importante la suma de 177 pesetas 75 céntimos, disponiéndose que se interese del Ramo de Guerra el reintegro debido de dicha suma, conforme á Instrucción.

Se formularon varios ruegos por algunos señores Concejales á quienes la Presidencia contestó satisfactoriamente, dándose por terminada la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 24

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y adoptaron los acuerdos que siguen:

Con vista del R. D. de 21 de Junio anterior, anunciando para el 31 de Agosto próximo la celebración de los concursos 3.º y 4.º de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, se acordó acudir á dichos concursos mediante las oportunas proposiciones respecto á los seis caminos

de esa clase que en acta se enumeran, solicitando para todos ellos el auxilio máximo que el Estado puede otorgar, interesando la adhesión de los Ayuntamientos respectivos en cuanto a los tres de aquellos que afectan a los de Rute y Cabra; que se promueva con urgencia la inscripción de los oportunos expedientes sobre declaración de utilidad pública de las caminos cuya construcción ha de proponerse y que se gestionen de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia los datos necesarios respecto al costo probable de las obras, para tenerlos en cuenta y consignarlos en las proposiciones de referencia.

Se aprobaron a continuación los gastos siguientes:

38 pesetas, por dos tinteros con guarda plumas de metal para la Alcaldía y por dos ganchos de recambio para una máquina de coxer papel; 32'70, por artículos de escritorio para la Secretaría municipal; 30'75 y 13'75, por recetarios para la Beneficencia y recibos talonarios del arbitrio sobre Puertos públicos; 20 pesetas, por los abonos telefónicos de Julio; 1'290, por construcción de treinta bovedillas en el Cementerio; 8'15 y 14'85, por reparación de empiedros en el llano de San Agustín y en la calle Flores; 95 pesetas, por cinco metros cuadrados de adoquín y su colocación en el caño divisorio de las de Jimenez Cuena y San Francisco.

24'75, por reparación en la cañería de la fuente de Grifo; 15 pesetas, por ídem de varios útiles ó herramientas del Cementerio; 42'50, por desarme y translación del kiosco de la música a la Plaza del Coso; 91 ídem, al comisionado del Ayuntamiento, por un viaje a Córdoba para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento; 413 con 50, por los socorros reglamentarios facilitados a los mismos, y 45'50, por los gastos de un nuevo viaje de aquél, para la presentación de otros dos mozos que no la verificaron oportunamente.

Se formularon varios ruegos por algunos señores Concejales a quienes la Presidencia contestó cortésmente, dándose por terminado el Cabildo de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 29

Presidente, el señor Alcalde accidental don Juan Fernández de Villalta y Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 31

Presidente, el señor Alcalde accidental don Juan Fernández de Villalta y Ramirez.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobándose un dictamen de la Comisión permanente de Policía urbana y rural y Obras públicas, se concedió al veci-

no don Juan Luena y Cuena, durante el plazo de diez años y bajo las demás condiciones que en aquél se estampan, el aprovechamiento del sobrante por derrame de las aguas de la fuente de la Obeja y de las que corren por la calle Hidaigo, para la nueva industria de tejería mecánica con motor eléctrico, que se propone establecer en casas de la calle Alamos.

Se designó al Oficial mayor de la Secretaría, don Ramón Degregorio Blancas, Comisionado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar en 1.º de Agosto próximo el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores.

Se reeligieron para el mes de Agosto próximo las comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y del Matadero público, otorgándose un voto de gracias a los señores Concejales que las forman desde hace meses; dándose por terminada la sesión.

Luena 16 de Agosto de 1918.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria del día 19 de Agosto próximo pasado.

Luena 5 Septiembre de 1918.—El Alcalde, A. del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

JUZGADOS

LOJA.—Núm. 8 053

Cédula de notificación y emplazamiento

En la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado de instrucción de Loja y Secretaría de mi cargo sobre uso de nombre supuesto y hurto de caballerías, contra Benigno Maya Fernandez y Enrique Martinez Montero, vecinos de Puente Genil, domiciliados en calle Enmedio, y contra Ernesto Amores Mora, vecino de Córdoba, en calle San Martín de la Rosa, número diez y seis, se dictó el veinte y siete de Julio último el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El señor don Gregorio Fernandez Merayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara concluso este sumario, el cual, previo testimonio de resguardo se remita a la Audiencia provincial de Granada, Tribunal superior. Háganles saber a los procesados Ernesto Amores Mora, Benigno Maya Fernandez y Enrique Martinez Montero, emplazándoles a la vez para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal Superior a usar de su derecho; para cuyos notificaciones y emplazamientos, se dirijan exhortos al señor Juez de instrucción de Aguilár respecto al Benigno y al Enrique que que dijeren ser vecinos de Puente Genil y al señor Juez de instrucción de Córdoba respecto al Ernesto que dijo ser vecino de aquella capital. Y pongan este

ante en conocimiento del Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia del Territorio por medio de testimonio. Así lo mandó y firma dicho señor Juez, doy fe.—Gregorio Fernandez.—Hedonso Ortega».

Y para la notificación de dicho auto a los procesados Benigno Maya Fernandez, Enrique Martinez Montero y Ernesto Amores Mora, que se ignora sus paraderos, expido la presente por medio de la cual además se les emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Granada a usar de su derecho; y se les previene de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Loja dos de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Hedonso Ortega.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.120

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y recate de las caballerías que al final se reseñarán, hurtadas de los ruedos de la Aldea de Coronada, la noche del cinco al seis del corriente mes; y si fuese habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

Señas de las caballerías

Una yegua con rastra de mulo, edad tres años, alzada 1'46 metros, capa tordabaya, raza española y como señas particulares lucero corrido, pelos blancos de la marca en la mano derecha, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra V. número 3.

Un mulo capón, edad cuatro años, alzada 1'46 metros, castaño claro, raza española, bozo claro, con igual hierro en la nalga derecha.

Otro mulo capón, de dos años y medio, alzada 1'46 metros, castaño, raza española, cañibregado, bozo claro, con igual hierro en la nalga derecha.

CABRA.—Núm. 3.136

Don Agustín Aranda y Garcia de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas a Saturnino Priego Polo y Francisco Gomez Ramirez, la madrugada del día cuatro de los corrientes, en terrenos de la finca nombrada Don Gabriel, de este término; poniéndolas caso de ser habidas a disposi-

ción de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

3113.000M

Dado en Cabra a diez de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Martado.

Señas de las caballerías

Una yegua de ocho años, alzada 1'50 torda ajabada, hierros del Fénix nalga derecha y La Mundial C. 2 en la izquierda, con rastra de mulo de cuatro meses, alzada 1'14, negro, hierro La Mundial C. 2 nalga izquierda.

Un mulo de cinco meses, tordo oscuro, alzada 1'29 y lunar nalga derecha; propias de Saturnino Priego Polo; y

Una mola de siete años, alzada 1'49, castaña oscura, hierros del Fénix anca y nalga izquierda y La Mundial V. 4 en la derecha, propia de Francisco Gomez Ramirez.

PALMA DEL RIO.—Núm. 3.149

Don José Velasco Alamo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que por providencia dictada en esta fecha en los autos juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Guillermo Gimenez de la Cruz, contra doña Rosario, doña Araceli, don Juan y doña Margarita Fuentes Rodriguez, esta última casada con don Amador León Muñoz, todos vecinos de esta ciudad, sobre pago de quinientas pesetas de principal, gastos y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Finca.—Una aranzada de huerta y regadío, ó sean cuatrocientos estadales, equivalentes a treinta y seis áreas, setenta y dos centiáreas, con su parte en el puerto, azuda y noria y nueve horas de agua para su beneficio, sita en el pago del Pizón, a este término, la cual linda por el Norte con huerta de don Rafael Ruiz Riesgo, por Oriente con otra de los hermanos Sebastián y Rafael Salgado Algarrada, por Mediodía el camino del pago y por Poniente el río Genil.

Deslindada finca se encuentra libre de toda clase de cargas y gravámenes, siendo su valor el de tres mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado, sitos en la Plaza de la Constitución, después de los veinte días, el siguiente hábil y hora de las cañices, en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que los bienes embargados carecen de títulos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Palma del Río a nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—José Velasco.—El Secretario, Isidoro Nogués.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6